

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer. Sabana de Torres, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

* En observancia de lo previsto en el artículo 443 del C.G.P., se corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito propuestas por la sociedad demandada (ver folios 38 - 39), durante el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

* Para conocimiento de la parte interesada, se incorporan los oficios visibles a folios 25, 26, 27, 28, 29, 31, 34, 36 y 54, provenientes de entidades bancarias, en los cuales se informan las resultas de medidas cautelares decretadas en el presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b392cc8de8d7d44f5a5db42cb1357c325e8663302314108607718dde9d1c801a

Documento generado en 15/12/2020 09:58:04 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>